

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 4

Fecha de Elaboración: 26 de diciembre de 2025

Informe parcial ☐ Informe Final: ☒

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
Nº DE CONTRATO:	CD-DATT- 6179-2025
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE AGOSTO 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	45556675
FECHA DE INICIO:	27 DE AGOSTO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE 2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	HEBERT JOSE RICO ROYERO – SUBDIRECTOR JURÍDICO.

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 27 del mes de noviembre, al día 26 del mes de diciembre del año 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	REVISAR Y PROYECTAR LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.	Se proyecto las siguientes resoluciones para la firma del Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte: - Resolución de prescripción JHORMAN DE JESUS GUERRERO - Resolución de prescripción NESTOR JULIO ARIAS HERRERA - Resolución de prescripción JAIR BARRIOS ANGULO - Resolución de prescripción JOEL ANDRES ORTEGA RAMIREZ - Resolución de prescripción MARLONJ ANTONIO GOMEZ WATTS - Resolución de prescripción JUAN CARLOS ARANGO MIRANDA - Resolución de prescripción JUAN SEBASTIAN SANCHEZ HERRERA
2	PROYECTAR PARA FIRMA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICA Y EL DIRECTOR DEL DATT, RESPUESTAS A PETICIONES, INFORMES DE ACCIONES DE TUTELAS, DE CUMPLIMIENTO, DE GRUPO,	Se proyecto los siguientes oficios para la firma del Subdirector Jurídico: Peticionario: JUAN CARLOS ARANGO MIRANDA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ HERRERA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 4

	POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS..	Peticionario: ROBERT RICHARD ANDRES PADILLA GUZMAN Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: ELVER BLADIMIR ESCOBAR ZULUAGA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: HEIDER AUGUSTO MARTINEZ FIGUEROA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: LUIS FERNANDO HERRERA URIBE Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JEFREY BALDIRIS ROMERO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: RAMON CASTRO AREVALO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Se proyectaron los siguientes oficios para firma del subdirector jurídico: - Oficio AMC-PQR-0007569-2025 - Oficio AMC-PQR-0007631-2025 - Oficio AMC-PQR-0001261-2025 - Oficio AMC-PQR-0007678-2025 - Oficio AMC-PQR-0007743-2025 - Oficio AMC-PQR-0007760-2025 - Oficio AMC-PQR-0007825-2025 - Oficio AMC-PQR-0001265-2025 - Oficio AMC-PQR-0007843-2025 - Oficio AMC-PQR-0007863-2025 - Oficio AMC-PQR-0007905-2025 - Oficio AMC-PQR-0007994-2025 - Oficio AMC-PQR-0003037-2025 - Oficio AMC-PQR-0001289-2025 - Oficio AMC-PQR-0008084-2025 - Oficio AMC-PQR-0008087-2025 - Oficio AMC-PQR-0008135-2025 - Oficio AMC-PQR-0001299-2025 - Oficio AMC-PQR-0008096-2025 - Oficio AMC-PQR-0008137-2025 - Oficio AMC-PQR-0008144-2025 - Oficio AMC-PQR-0008267-2025 - Oficio AMC-PQR-0008269-2025 - Oficio AMC-PQR-0008271-2025 - Oficio AMC-PQR-0008303-2025 - Oficio AMC-PQR-0008324-2025 - Oficio AMC-PQR-0008327-2025 - Oficio AMC-PQR-0008330-2025 - Oficio AMC-PQR-0008340-2025
3	PROYECTAR Y REVISAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LAS INSPECCIONES DE TRÁNSITO, Y DEMAS	Se proyectaron los siguientes actos administrativos para firma de los inspectores del Organismo de Tránsito: Se proyectaron las siguientes Resoluciones de Caducidad:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 4

	ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	
4	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Se encuentra al día hasta la fecha, para su verificación se adjunta pantallazo de la información de gestión en mi bandeja.
5	ATENDER DE MANERA VERBAL O ESCRITA LOS ASUNTOS JURÍDICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN..	Atención al usuario en los días asignados por el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en el periodo relacionado..

Firmas:


HEBERT JOSE RICO ROYERO
 Subdirector Jurídico


SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
 Contratista.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 4

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
21/09/2017	Elaboración de documentos	1.0
04/03/2024	Se actualiza código conforme al mapa mental. En el punto 1. Información del contrato se eliminan los ítems de "Valor del contrato", "No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición" y "No. Registro Presupuestal y fecha de expedición". En el punto 2. Ejecución del contrato se incluyó la columna de "ITEM", y se colocaron unos instructivos de como diligenciar este punto. Se elimina el punto 3. "DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS". Se elimina el punto 4. "PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA". En el espacio de firmas se cambiaron los nombres de "Firma del Supervisor" por "NOMBRE DEL SUPERVISOR" y el de "Firma del Contratista" por "NOMBRE DEL CONTRATISTA". Se crea un punto de denominado "ANEXOS"	2.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: EVERLIDES NOVOA SALCEDO Cargo: Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GTvdiqN6cg9axmzE2eiozdNDNHqF5%2BC7WG6wTr3qet0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008144-2025

Señor.

ELVER BLADIMIR ESCOBAR ZULUAGA

zuluagablاديمير@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda- Asesor Externo - Subdirección Jur



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8aDi%2Bp2B1fuJ5i6Gglh8iY2Q6wzo%2BZcTPkbVenttkVU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007678-2025

Señor

CARLOS ALCAZAR MARIMON

arleguerrero5@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IjpyEmSz54Ej0VeJ9HuSFGcmIf84FAQEJBeoBGga2D4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008087-2025

Señor(a)
EDWIN PAYARES PEÑARANDA
edwinpayares2015@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0144499.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la caducidad de la acción contravencional por las órdenes de comparendo relacionadas a su estado de cuenta.

Este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo del proceso referenciado y se advierte lo siguiente:

COMPARENDO	FECHA DE IMPOSICION	RESOLUCION
13001000000006842615	2014-02-02	SIN SANCIÓN

Revisados los presupuestos fácticos, legales y constitucionales; se observa que, respecto de las ordenes de comparendo en referencia y de conformidad con el artículo 161 de la Ley 769 de 2002, es procedente la declaratoria de caducidad de la acción contravencional.

En virtud de lo anterior la Inspección 03 de Tránsito Distrital mediante Resolución **RESOLUCIÓN No. 461-16-12-25**, ha emitido acto administrativo en los términos expuestos, para ordenar la caducidad de la misma, el cual se verá reflejado en su estado de cuenta dentro de los siguientes 10 días hábiles.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.
Proyectó: Sandra Miranda- Asesora Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3fkJwKp1If04CzQsSsWc9VSTJ7pq4O8x0XYHpdz18j%2FU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007569-2025

Señor(a).

FERNANDO ISRAEL MARRUGO.

Jaimefonta20@gmail.com

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-25-0128548.**

Este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y de acuerdo con información suministrada por **NAXOS LOGISTICS S.A.S.** y **TRANSMOVIL DE COLOMBIA S.A.S.**, se pudo determinar que el vehículo de placas **CAS86D** ingresó por traslado del patio uno al patio mamonal el día 8 de julio del 2021.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Técnico Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda.

Asesor Jurídico Externo.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=o2QUyF3HhDHkvNoj1E8z%2B4JZmaGal%2B6ltqWDJvMjfr0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 23 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008327-2025

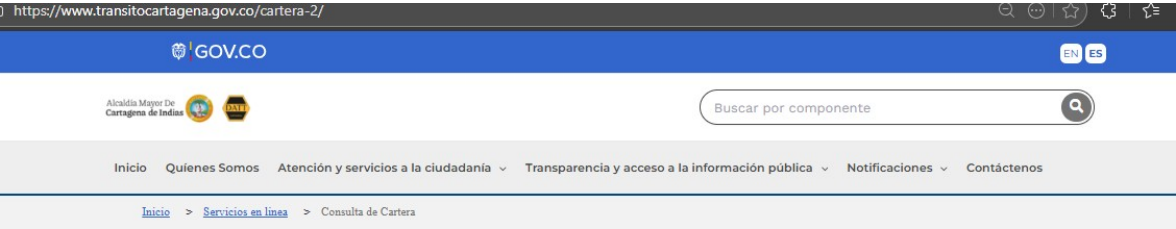
Señora.
GILEDI PACHECO GONZALEZ
giledipg1975@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de derechos de tránsito.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que el vehiculo placa EFL43C, no tiene pendiente derechos de tránsitos por las vigencias 2011 hasta 2014 .



Consulta de Cartera

PARA VER EL DETALLE DE DERECHOS DE TRÁNSITO, HACER CLICK AQUÍ (+)								
Buscar por placa			Buscar por fecha					
☐ TIPO CARTERA	PLACA	FECHA CARTERA	VALOR CARTERA	DESCUENTOS	VALOR INTERESES	VALOR COSTAS PROCESALES	SISTEMATIZACIÓN	T. CA
☐ DERECHOS DE TRANSITO	EFL43C	2025-01-01	\$136.900	\$0	\$0	\$0	\$34.630	\$
Items per page: 5 1 - 1 of 1 < > >								
TOTAL VALOR CARTERA							\$0	
TOTAL SISTEMATIZACIÓN							\$0	

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dYK%2BduytfFr%2F0DDUnVzpAP5p3FTrB%2FWSSpjFnd3yg7w%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008271-2025

Señor.

HEIDER MARTINEZ

colectivojorgeeliecergaitan@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda- Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f7OnTIDyX94B5%2FKAPnQPZdifYl6co0N5oqd8P3effQg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007905-2025

Señor

JAIR BARRIOS ANGULO

jairbarrioangulo@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XTiAJkTeEKrvwY39s7nprWqOYqpujcRV3UwQ4lZQo4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007843-2025

Señor

JEFRY BALDIRIS ROMERO

jefryromero61@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4cDybaV19oeNrv7CVkFZZmATPmP%2Fra4LdmoOldpW7eU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 23 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008324-2025

Señor

JHON ALEXANDER VILLAN GONZALEZ

jhonvillan88@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SOizxbNdmHXVrcW52W%2FS4W4ZF2TTI4%2BbrbGsTk1CWwo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007760-2025

Señor
JHORMAN DE JESUS GUERRERO
abogadoadsb@gmail.com

Asunto: RESPUESTA

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 3354 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de JHORMA DE JESUS GUERRERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1047406464 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por otra parte, una vez analizada su petición y verificando la orden de comparendo, , no es procedente la declaración de prescripción de esta.

Quiénes SomosAtención y servicios a la ciudadaníaTransparencia y acceso a la información públicaNotificacionesContáctenos

> Notificaciones

Notificaciones en pagina web

<Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C

>

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

1047406464

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
					- Mandamiento Pago



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SOizxbNdmHXVrcW52W%2FS4W4ZF2TTI4%2BbrbGsTk1CWwo%3D

291	2023-06-02	13001000000028789757	2020-12-05	26894	- Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028789756	2020-12-05	26895	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028789755	2020-12-05	26896	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028803252	2021-03-30	38603	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesora Jurídica DATT.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SOizxbNdmHXVrcW52W%2FS4W4ZF2TTI4%2BbrbGsTk1CWwo%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvSukn%2FT34Fn0ygO5Oe9z%2B2vlefPnSZME%2BXEOA1vIGA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008273-2025

Señor.

JOAQUIN JOSE NARVAEZ TORRES

narvaezmartinezanyi@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .

Sin embargo, se solicitó a SIMIT la actualización de la plataforma para que sea eliminado del sistema un comparendo que a su nombre aparece, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vRwRtVYez3W%2FpIRy%2FJK6b4aQDn7DINF8FaBOr1FTK98%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008096-2025

Señor.

JOEL ANDRES ORTEGA MARTINEZ

ramirezabogado84@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0131660.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda- Asesor Externo - Subdirección Jurídica



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=a3H7%2BM55X0txC%2F257Hur3cV1zOzOy/p2i7dfVFmLZXU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007863-2025

Señor.

JONTH LUIS SIERRA CERPA

jonthluissieracerpa7@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los comparendos prescritos fueron descargados del sistema.

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VlyCuWaxOwssyfcpn1V0lDkk%2FPd4bC5jsRSSTdjl1cDo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008037-2025

Señor.

JOSE CASTRO MARTINEZ

Kamelljaller00@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[SIMIT | Estado de la Cuenta](#)

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=h7%2Fk9GallNFxFCy7sHczZpc3OHfAxLA%2FfNQOUhprtzc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008084-2025

Señor.

JOSE FERNANDO HERRERA URIBE

durleyomautos@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0143938.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda- Asesor Externo - Subdire



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ggF6afE0JDmkwcTpxAs2uweMkso0bS%2FUGG%2BQpiMbKw0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008137-2025

Señor.

JOSEPH SEKH RODRIGUEZ

grupocordobah@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .

Sin embargo, se solicitó a SIMIT la actualización de la plataforma para que sea eliminado del sistema un comparendo que a su nombre aparece, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YEsmeEwI4K%2B%2F%2FvfrUI%2FvyUqbzEOXIFg7CWwYK8X8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 23 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008340-2025

Señor

JUAN CARLOS ARANGO MIRANDA

juanjoy7@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yR8q%2BoU0%2B8ykrfqmYMR6OeGDUsfujWSyzvoFqlyHLOU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 23 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008330-2025

Señor

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ HERRERA

marinellagarizado@outlook.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=S3W8likE7eRMHOvKXUxbTz9XCaw8EJqqamiUVVF50U%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de diciembre de 2025

Oficio AMC-ADT-001299-2025

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
jcmpal06cgena@notificacionesrj.gov.co
Vía correo electrónico.

REFERENCIA:	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE:	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ.
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
RADICADO:	13001 4003 006 2025 01297 00
ASUNTO:	INCIDENTE DESACATO.

HEBERT JOSE RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito rendir informe acerca de los hechos objeto de estudio en el presente trámite.

- (i) **LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ**, presenta acción de tutela por la presunta violación al derecho fundamental de petición al no haber recibido respuesta a su escrito radicado EXT-AMC-25-0132451.
- (ii) Este Organismo de Tránsito mediante **Oficio AMC-PQR-0008135-2025** de 17 de diciembre de 2025 notificado al correo electrónico rafagelizlloreda@gmail.com, jofe2706@gmail.com, profirió respuesta de fondo y congruente al accionante.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho declarar improcedente y negar incidente de desacato por hecho superado.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

- 1. **Oficio AMC-PQR-0008135-2025**, sus anexos y su notificación.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT.

Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo - SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NFJFtrr3EvUJIRzaS7VNC2NnO4t4WE25wtTWDxr2Qz4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008135-2025

Señor.

LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ

rafagelizlloreda@gmail.com

jofe2706@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita documentos sobre un proceso de alcoholemia en esta Entidad.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y procedemos a adjuntar a el presente oficio los documentos solicitados en los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición. Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sHvUz6JXJ0Rv2uePr3GnFX9%2FeCt8VdlDFK9nOTsxCB0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008267-2025

Señor.

LUIS ALFREDO NORIEGA GIRADO

rafaelripollleon2@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda- Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=c382P9My6wzF1faaXfmbGZMNHV1bU9ItIUkZE1KyUeE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008269-2025

Señor.

MARLON ANTONIO GOMEZ WATTS

adrianadiazllamas@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda- Asesor Externo - Subdirección J



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=xCx5mQDU84A0bhsQcJ%2FyQ54xQJAqrRYCUcJRhmqrUk0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de diciembre de 2025

Oficio AMC-ADT-001265-2025

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía correo electrónico.

REFERENCIA:	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE:	NESTOR JULIO ARIAS HERRERA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
RADICADO:	130014003008-2025-00874-00
ASUNTO:	INCIDENTE DESACATO

HEBERT JOSE RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito rendir informe acerca de los hechos objeto de estudio en el presente trámite.

- (i) **NESTOR JULIO ARIAS HERRERA**, presenta acción de tutela por la presunta violación al derecho fundamental de petición al no haber recibido respuesta a su escrito radicado.
- (ii) Este Organismo de Tránsito mediante **Oficio AMC-PQR-0007825-2025** de 11 de diciembre de 2025 notificado al correo electrónico cuoromero2001@gmail.com, profirió respuesta de fondo y congruente al accionante.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho declarar improcedente y negar la acción de tutela por hecho superado.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

- 1. **Oficio Oficio AMC-PQR-0007825-2025**, y su notificación.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT.

Proyectó: Sandra Miranda.
Asesor Jurídico Externo - SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sRryypSRqyd2OscBAzy39uDamHWgJsIXJHAXAndjSOE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007825-2025

Señor.

NESTOR JULIO ARIAS HERRERA

cuoromero2001@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Por otra parte, fueron descargados del sistema los derechos de tránsito prescritos a través de las resoluciones 3033, 3034, 3035, 3036 y 3037.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=P7CNv%2Bq3wTLV6wjGSuyzAk9Q00AILHP1NaNjd4A70w%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007743-2025

Señor
NILSEN MATOREL POZO
silfredopereznova@hotmail.com
Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución fueron aplicados en nuestra base de datos.

	FORMATO DE RESOLUCIONES			
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL			
	Código: GTTGI-F001	Vigencia: 13/12/2017	Versión: 1.0	

RESOLUCIÓN N°

6529

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE COBRO Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES".

El suscrito Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT,

En uso de sus facultades legales, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, artículos 5 y 17 de la Ley 1066 de 2008, en concordancia con el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital No 1323 de 10 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"* procede a resolver la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada contra el mandamiento de pago

ANTECEDENTES

Mediante diversas resoluciones el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT libró mandamiento de pago en contra de **NILSEN MATOREL POZO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1047475166 por violación a normas del Código Nacional de Tránsito.

La acción ejecutiva tiene fundamento en las resoluciones relacionadas a continuación, actos administrativos debidamente ejecutoriados y en firme:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
37816	6-09-2022	33406018	22-04-2022

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Que a través del oficio Registrado con el código, **NILSEN MATOREL POZO**, quien se identifica con la cedula de

Por otra parte, una vez analizada su petición y verificando la orden de comparendo, 33416107 de 28 de junio de 2022, no es procedente la declaración de prescripción de esta.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=P7CNv%2Bq3wTLV6wjGSuyzAk9Q00AILHP1NaNjd4A70w%3D

GOV.CO

EN ES

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quiénes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio > Notificaciones

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1047475166

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
504	2025-06-17	13001000000033416107	2022-06-28	6545	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesora Jurídica DATT.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2DwtJaJ8u%2B43LFuFhpmTwW4mf0NXDm7%2FBLEKassWJ9c%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de diciembre de 2025

Oficio AMC-ADT-001261-2025

Señores:
JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
j20pmpalconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía correo electrónico.

REFERENCIA:	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE:	OMAR VALIENTE TORRES
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
RADICADO:	13001-40-09-020-2025-00513-00
ASUNTO:	INFORME DESACATO

HEBERT JOSE RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que motivan la presente acción de tutela.

I. INFORME FRENTE A LOS HECHOS

- (i) **OMAR VALIENTE TORRES**, presentó acción de tutela por la presunta violación al derecho fundamental de petición y al debido proceso al no haber recibido respuesta a su escrito radicado vía correo electrónico.
- (ii) Este Organismo de Tránsito mediante **Oficio AMC-PQR-0007631-2025** de 05 de diciembre de 2025 notificado al correo electrónico autorizado por el peticionario contacto.innovalegal@gmail.com profirió respuesta de fondo y congruente al accionante.

II. SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos a su despacho declarar la carencia actual del objeto por hecho superado al haberse dado respuesta completa y de fondo, como lo exige el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.

III. PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba los siguientes documentales:

- 1. **Oficio AMC-PQR-0007631-2025**su notificación.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tJOcCdlesC3E%2BA8ZK9Gawt9ixdQ2s8jthCbKXvWEg5w%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007631-2025

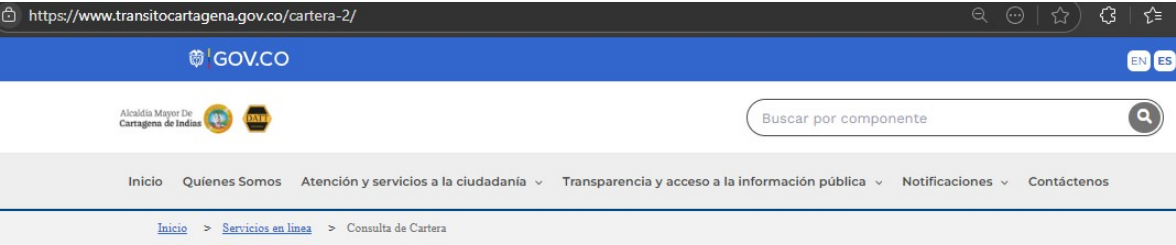
Señor.
OMAR VALIENTE TORREZ
contacto.innovalegal@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene una multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73561607



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tJOcCdlesC3E%2BA8ZK9Gawt9ixdQ2s8jthCbKXvWEg5w%3D

← ↻ https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73561607 ☆ ⚙ ⚙ Actualizar ...

🇮🇸 Línea celular (+57) 333 602 68 00 📞 01 8000 413 588 ✉ contactosimit@fcm.org.co 📷 🐦 📘

 **simit**

🏠 Transparencia ▾ Participa Atención al ciudadano ▾ [Ingresar](#)

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

[Enviar](#) [Descargar paz y salvo](#)

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **73561607**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GMqOhCzdmXwDuxH%2FRuyJjq%2FjgPI%2FDf2aJxHFG5ewfF4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007994-2025

Señor.

PEDRO CLAVER BARRIOS LEQUERICA

RENE JAVIER PATERNINA PLATA

renepaterninap@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción derechos de transito de las placas GNI126 y ZXH16.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión a realizar las respectivas resoluciones de prescripcion .En 15 dias habiles se vera reflejado en el sistema.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9bzUU2XYqXDRHFYBRXeEbvJedTgi%2BpPtU5U7Nr1r6E%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008303-2025

Señor(a).
RICHARD ANDRES PADILLA GUZMAN
padilla-14@hotmail.es
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041608171 de 17 de abril de 2024.	C14.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041608171 de 17 de abril de 2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000041608171 de 17 de abril de 2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9bzUU2XYqXDRHFYBRXeEbvJedTgi%28Pptu5U7Nr1r6E%3D>

«Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **RICHARD ANDRES PADILLA GUZMAN** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041608171 de 17 de abril de 2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ay8ZxQZgryA3ZDBziU64GcLXvNEGcURAWcQblQMgUr8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de diciembre de 2025

Oficio AMC-ADT-001289-2025

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

j01cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vía correo electrónico.

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO, INAPLICACIÓN DE AUTO QUE SANCIONA EN INCIDENTE DE DESACATO.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE AUTO QUE SANCIONA EN INCIDENTE DE DESACATO.

ACCIONANTE: JOSE CASTRO MARTINEZ

ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

RADICADO: 13001-40-03-001-2025-00984-00

ASUNTO: INCIDENTE.

Cordial saludo,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la inaplicación del auto de fecha 06 de agosto de 2025 , notificada para la misma fecha, por medio del cual se resolvió DECLARAR en desacato a el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS (DATT), al Dr. HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en su condición de subdirector jurídico, y al Dr. JOSE RICAURTE, en calidad de superior jerárquico en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS (DATT) , por no haber dado cumplimiento a la sentencia tutela de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

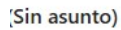
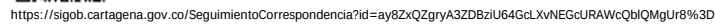
Dicha solicitud se sustenta en lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS CONCRETOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO.

En primer lugar, manifiesto que esta Entidad siempre ha tenido la intención de contestar de fondo la petición del señor JOSE CASTRO MARTINEZ y para dar cumplimiento al fallo emitido el día

(10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) por su respetable despacho, esta Entidad procedió a dar respuesta al peticionario mediante **Oficio AMC-PQR-0008037-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025** enviado al correo electrónico Kamelljaller00@hotmail.com.



! archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive - ALCALDÍA DE CARTAGENA Descargar todo

← Responder → Reenviar

Dándole respuesta a su solicitud e informándole que su estado de cuenta se encuentra sin obligaciones pendientes con esta entidad.



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0008037-2025

Señor.
JOSE CASTRO MARTINEZ
Kamelljaller00@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[SIMIT | Estado de la Cuenta](#)
[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Esta entidad, en cabeza del suscrito Director extiende muy respetuosamente sus excusas frente a esta situación, pero debe dejar claridad de la intención de dar



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ay8ZxQZgryA3ZDBziU64GcLXvNEGcURAWcQblQMgUr8%3D>

cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela emitido por su Despacho, a tal punto que se logra controvertir los fundamentos que dieron lugar a la sanción emitida.

1. LOS ACTOS ADELANTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DENOTAN LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR LO QUE DEBE INAPLICARSE LA SANCIÓN

Mediante Sentencia SU034-2018, la Corte Constitucional estableció que la autoridad judicial, al momento de resolver un incidente de desacato, debe tener en cuenta si concurren *factores objetivos y/o subjetivos* determinantes para valorar el cumplimiento de una orden de tutela por parte de su destinatario.

Es así que explica la providencia en comento que entre los factores objetivos pueden tenerse en cuenta diversas situaciones como “ *(i) la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento, (ii) el contexto que rodea la ejecución de la orden impartida, (iii) la presencia de un estado de cosas inconstitucional, (iv) la complejidad de las órdenes, (v) la capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo, (vi) la competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes de amparo, y (vii) el plazo otorgado para su cumplimiento* ” . (Negritas y subrayas no lo son en el texto original)

De otro lado, indica que, entre los factores subjetivos el juez debe verificar circunstancias como “ *(i) la responsabilidad subjetiva (dolo o culpa) del obligado, (ii) si existió allanamiento a las órdenes, y (iii) si el obligado demostró acciones positivas orientadas al cumplimiento* ”. Vale anotar que los factores señalados son enunciativos, pues, en el ejercicio de la función de verificación del cumplimiento, el juez puede apreciar otras circunstancias que le permitan evaluar la conducta del obligado en relación con las medidas protectoras dispuestas en el fallo de tutela ” .

Si bien entendemos que, en principio dio la impresión que esta autoridad administrativa no ejerció acciones positivas orientadas a dar cumplimiento al fallo, se ha dejado claro que esta situación es producto de un error involuntario y que, al darle prevalencia al derecho sustancial frente al procesal, solicitamos a su Honorable Despacho que revalúe la decisión de declarar en desacato al suscrito Director, toda vez que siempre existieron las acciones tendientes no solo a brindar respuesta clara, precisa y de fondo a las peticiones del accionante, sino también de dar cumplimiento a los requerimientos judiciales. De igual forma mediante, dio respuesta clara y de fondo anexamos estado de cuenta de SIMIT.

De tal manera, pues que, ante la evidente tensión de derechos fundamentales que surge con ocasión a la situación aquí planteada, consideramos que la afectación al derecho de petición invocado por el accionante (ya no existente, como viene desarrollado anteriormente) no puede causar una afrenta directa al derecho a la libertad del suscrito Director y el señor Alcalde Mayor de Cartagena, porque se evidencia que sí existieron actos positivos a dar cumplimiento a la decisión judicial pero que, por sobrecarga laboral, no fueron conocidas por el Despacho en virtud de un error involuntario.

En síntesis, es claro que sancionar a esta entidad resultaría desmedida, en la medida



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ay8ZxQZgryA3ZDBziU64GcLXvNEGcURAWcQblQMgUr8%3D>

que el derecho de petición se encuentra satisfecho a tal punto que la actitud procesal del accionante en este trámite incidental da cuenta de ello (silencio), pues si la vulneración habría permanecido, este habría insistido en la materialización del incidente, cuando ello no ha sido así, porque tal como se ha dicho, se encuentra debidamente notificado de las respuestas a su solicitud.

En virtud de estas breves pero sustanciales consideraciones, me permito elevar las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. **INAPLICAR LA SANCIÓN** de la que refiere el auto de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en contra del Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT de Cartagena, por los motivos aquí expuestos.
2. ARCHIVAR el presente incidente de desacato.

I II. NOTIFICACIONES

Esta entidad recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico judiciales@transitocartagena.gov.co.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda Asesora Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bIX94mQKCOq61MpYiAFmkjz4vyonpr5Eic4IPsMARNg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 19 de noviembre de 2025

Oficio AMC-ADT-001218-2025

Señores:
JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA DE INDIAS
j21pmpalgcggena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía correo electrónico.

REFERENCIA:	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE:	FRANCISCO RAUL SUAREZ SANCHEZ
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
RADICADO:	13001408802120250050200.
ASUNTO:	INCIDENTE DESACATO.

HEBERT JOSE RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito rendir informe acerca de los hechos objeto de estudio en el presente trámite.

- (i) **FRANCISCO RAUL SUAREZ SANCHEZ**, presenta acción de tutela por la presunta violación al derecho fundamental de petición al no haber recibido respuesta a su escrito radicado.
- (ii) Este Organismo de Tránsito mediante **Oficio AMC-PQR-0006747-2025** de 19 de noviembre de 2025 notificado al correo electrónico jeipupo06@gmail.com, profirió respuesta de fondo y congruente al accionante.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho declarar improcedente y negar la acción de tutela por hecho superado.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

- 1. **Oficio Oficio AMC-PQR-0006747-2025** y su notificación.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT.

Proyectó: Sandra Miranda.
Asesor Jurídico Externo - SDJ DATT.